



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por procedimiento de concurrencia competitiva

EDICTO

Se hace público que mediante resolución de alcaldía, número 2024/470 de fecha 10 de abril de 2024, se ha aprobado la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del procedimiento de otorgamiento de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo, para el año 2024, exp. 2244-2024/887, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación:

PRIMER.- Aprobar la convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, del procedimiento de otorgamiento de subvenciones a proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para el año 2024, exp. 2244-2024/887, en los siguientes términos:

1. La convocatoria se rige por las bases reguladoras publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de 27 de marzo de 2024, CVE-Núm. de registro: 202410061191.
2. Las cuantía global máxima de la subvención convocada es de 57.000,00 EUR y la subvención se imputa a la aplicación presupuestaria C9-9205-489.00 del presupuesto municipal de 2024.
3. La concesión se efectuará mediante el procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva.
4. La instructora del procedimiento será la persona titular de la Concejalía de Cooperación y Nueva Ciudadanía. El órgano competente para su resolución es la Junta de Gobierno Local.
5. El plazo para presentar las solicitudes será de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.
6. Las personas interesadas deberán presentar la solicitud correspondiente en la sede electrónica (<https://seu.castellarvalles.cat/20835/seu/>), mediante instancia genérica y adjuntando el documento que se obtiene del software de solicitud ción de subvenciones que el ayuntamiento pone a disposición de las asociaciones, fundaciones, personas físicas y grupos estables de personas en la página web municipal (www.castellarvalles.cat) y habiendo introducido previamente en este software la documentación e información que se requiere.

La utilización de este software es requisito indispensable para obtener la condición de beneficiario de las subvenciones objeto de esta convocatoria, así como haber introducido la documentación e información requerida. En este sentido, las solicitudes de subvención que no vayan acompañadas del documento de solicitud que proporciona este software se tendrán por no presentadas.

7. En este procedimiento se admite la reformulación de las solicitudes.

SEGUNDO.- Autorizar el gasto por un importe total de 57.000,00 EUR con cargo a la aplicación presupuestaria C9-9205-489.00 del presupuesto municipal de 2024 (documento contable A 2024.2.0002235.000, de 3 de abril).

Firma	Derechos	Reservados

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web			
Código Seguro de Validación	Ayuntamiento de	cdd46b741f82423c80c53a499eb31e86001	
Url de validación	Castellar del Vallès	https://carpeta.castellarvalles.cat/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original		



Ajuntament de
Castellar del Vallès

Número de expediente: 2244-2024/887
Nombre: Convocatoria y concesión de subvenciones para proyectos de cooperación internacional para el desarrollo 2024 por
procedimiento de concurrencia competitiva

TERCERO.- Publicar la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona y en la Base de datos nacional
de subvenciones (BDNS)."

Contra este acto que agota la vía administrativa puede interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo
órgano, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento
Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el plazo máximo de un mes a contar desde el día
siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes a contar desde la fecha de
presentación del recurso en el registro correspondiente.

Contra la resolución de este recurso o la desestimación presunta del mismo, no se puede interponer recurso
administrativo alguno, a excepción del recurso extraordinario de revisión en los casos previstos en el art. 125.1 de la
citada norma.

Agotada la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo
Contencioso Administrativo de Barcelona, de conformidad con el artículo 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de
julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en el plazo máximo de dos meses a contar desde el
día siguiente a su notificación o en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente a la desestimación
presunta del recurso interpuesto. Sin embargo, no se podrá interponer este recurso hasta que no sea resuelto
expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto

Castellar del Vallès, firmado digitalmente en la fecha que consta en la firma
El alcalde,
pd (Decreto núm. 991, de fecha 22 de junio de 2023),
la directora de Servicios Económicos,
Mercedes Custodio Murillo

Tema	Reclamaciones	Expediente

cdd46b741f82423c80c53a499eb31e86001

Metadatos		Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	
		https://carpeta.castellarvalles.cat/validador	